[X] PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

[ ] PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
RESPONSABLE:	**NHORA LUCERO ALDANA LOZANO**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERA (O) PARA APOYO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".**
RUBRO:	2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad Sociales y Personales
CDP:	2026000495 de 21 de septiembre de 2026
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	"PURIFICACIÓN PARA TODOS"– LÍNEA PROGRAMÁTICA 2. BIENESTAR SOCIAL CON AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES Y CAPACIDADES, PROGRAMA TODOS LOS PURIFICENSES CON SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".
PROYECTO VIABILIZADO:	Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la salud pública mediante el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, gestión y atención del riesgo en salud, que contribuyan a afectar de manera positiva los determinantes en salud, con enfoque diferencial, disminuyendo las inequidades en salud y posicionándola en primer lugar como un derecho individual y colectivo para el goce efectivo de la salud, bienestar y calidad de vida del municipio de Purificación. Código BPIN: 2024735850004
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($11.963.333.oo) M/CTE.
La Secretaría de Salud y Protección Social, de la Alcaldía de Purificación Tolima, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 s del decreto 1082 de 2015.	

1. ESTUDIO DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente estudio corresponde al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de apoyo entre otros. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuyen en este caso para el óptimo funcionamiento de la administración Municipal.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:

"(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.2. DECRETO 1082 DEL 2015".

Al tratarse de una contratación directa, como es el contrato de prestación de servicios profesionales y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

La administración pública en general y con fundamento en la constitución y la ley ha organizado cada una de sus dependencias y las ha especializado de tal manera que en los términos de su manual de funciones puedan desarrollar las actividades a ellas asignadas.

Las plantas de personal si bien es cierto, se han venido estructurando de forma global de tal manera que permitan la movilidad de los servidores a las distintas dependencias que integran el sector central, por la misión propia de ellas demandan servidores formados en disciplinas que guardan relación con su actividad, así por ejemplo tratándose de **LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la mayoría de su personal debe estar formada en disciplinas relacionadas en el área de la Salud, los perfiles de los profesionales obedecerán por tanto al de enfermeros nutricionistas, psicólogos entre otros).

La provisión de personal en términos generales a través de contratos de servicios profesionales, servicios profesionales especializados, servicios técnicos y tecnológicos, servicios de apoyo a la gestión y para actividades logísticas asistenciales y operativas, goza de una amplia regulación legal que podemos encontrar en principio en el estatuto general de contratación del estado integrado en primer lugar por la ley 80 de 1993, que los prohíja para aquellos casos en los que exista necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada con la que no se cuenta en la planta de personal o que contándose con el recurso humano formado en el área que se demanda, estos resultan insuficientes frente al cumulo de funciones que cada área debe desarrollar.

Dada la persistencia en la celebración de contratos como los antes enunciados que en algunos casos en su número supera la planta de empleos de cada entidad, el legislador ha previsto *(Decreto 1083 de 2015)* que las entidades públicas al menos cada dos años efectúen los estudios técnicos necesarios que les permita establecer si se hace menester o bien la ampliación de su planta o la creación de una planta temporal.

De cara a los contratos a celebrar, cuyo objeto se enuncia en la parte introductoria del mismo, esto es, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERA (O) PARA APOYO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".** queda claro entonces

que goza de amplia regulación legal y que por lo tanto el ordenador del gasto está autorizado para celebrarlo, desde luego observando los límites y requisitos que señala la ley, es decir, que las tareas y/o actividades a desarrollar por las personas naturales a contratar se hagan necesarias o bien por la ausencia de personal de planta o porque este resulte insuficiente y desde luego que se cuente con los recursos presupuestales y dinerarios para los pagos correspondientes en cada mensualidad.

Desde el punto de vista de la provisión y/o consecución de personas naturales que con frecuencia demanda el Estado en todos sus niveles, puede decirse que, en su gran mayoría se trata de personas individualmente consideradas, esto es que actúan por cuenta propia sin que hagan parte de una organización específica y/o empresa, sin embargo también es creciente el número de firmas y/o empresas debidamente organizadas a través de las cuales se provee personal no profesional a las entidades públicas y privadas que así lo demandan.

Para la contratación de las personas naturales de que trata el presente estudio la Profesional Universitario adscrita a la Secretaria de Hacienda y Administrativa, **ANA JACKELINE SOSA ALVAREZ** certificó que: "Que se ha revisado la planta de personal de la administración municipal y se verificó que a la fecha no existe personal suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas por la Secretaria de Salud y Protección Social, "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, HAGO CONSTAR que no existe personal de planta suficiente no profesional, sin requisitos académicos de consideración para desarrollar las actividades y tareas específicas que se detallan en el estudio elaborado por el área demandante...".

De acuerdo con las premisas antes establecidas y como más adelante se justificara, en el caso que nos ocupa, los contratos a celebrar tendrán el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERA (O) PARA APOYO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".**

1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DE RIESGO (ANALISIS DE LA OFERTA)

Generosa es la región en universidades públicas y privadas, en institutos técnicos y tecnológicos y adicionalmente cuenta con una riqueza enorme como lo es el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ofreciendo a Entidades públicas y privadas, e incluso particulares, los servicios de profesionales, de técnicos y tecnólogos formados en las más distintas disciplinas del saber, por lo que se constituyen en grandes proveedores de recurso humano altamente calificado.

En las anteriores condiciones, cuando los municipios demandan servicios de especialistas, de profesionales, de técnicos y tecnólogos, le resulta relativamente fácil proveerse de este recurso, máxime teniendo en cuenta que, ante la ausencia de una gran infraestructura del sector privado, el sector público se constituye en el gran empleador.

Como se desarrollará en el presente estudio, la persona natural que se pretende contratar, debe ser Profesional en áreas de las ciencias de la salud con estudios en Enfermería o Nutrición, con experiencia, que acredite mínimo doce (12) meses en actividades relacionadas con el objeto del contrato y que se encuentran debidamente enlistados en disposiciones de orden constitucional y legal para que apoye al Despacho y a los Funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), en el ejercicio de sus competencias, en especial en temas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 136 de 1994, Ley 1151 de 2012 y demás normas de

cumplimiento de la Administración Municipal; para ello deberá cumplirse con cada una de las obligaciones, en los plazos y condiciones a que se refieren en el presente estudio.

1.3 PROCESOS DE CONTRATACION ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA (ANALISIS DE LA DEMANDA)

En las vigencias 2022, 2023 y 2024 se suscribieron estudios previos con el objeto de contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Alcaldía del municipio de Purificación (Tolima), en temas propios del municipio y que corresponden a funciones definidas en la constitución y en la Ley.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

4.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	**483 de 2022**			
Entidad	Municipio de Cajamarca			
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS COMPONENTES DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA.			
Tipo de proceso	CONTRATACION DIRECTA			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	Mediante un pago por valor de Setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($746.666) M/cte, y un pago mes vencido por valor de Tres Millones Doscientos mil pesos ($3.200.000)m/cte y/o proporcional al número de días con corte al 30 de cada mes.			
Plazo de ejecución	Un (1) mes y Siete(7) días.			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	JUAN CAMILO MORENO BETANCOURT			
Cuantía del contrato	TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3,946,666) M/CTE			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	23/11/2022	*Fecha Terminación*	*30/12/2022*
Garantías	N/A			

No. de proceso	**015 de 2023**
Entidad	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VENADILLO
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LA GESTION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VENADILLO VIGENCIA 2023.
Tipo de proceso	CONTRATACION DIRECTA
Autorizaciones y Permisos	N/A

Forma de pago	El Municipio de Venadillo cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: A) Un primer pago del día 4 a 28 de Febrero de 2023 correspondiente a 25 días calendarios, por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.166.650) MCTE , y B) Siete (07) pagos iguales mensuales cada uno por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 3.890.478) MCTE, correspondientes a los meses de : Marzo ; Abril ; Mayo ; Junio; Julio ; Agosto y Septiembre , pagos cada uno en periodos de treinta (30) días calendario, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.			
Plazo de ejecución	VEINTINCO (25) DIAS CALENDARIOS Y SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	BRAYAN DAVID ESPITIA TIJARO			
Cuantía del contrato	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($30,400,000)M/CTE			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	04/02/2023	*Fecha Terminación*	*28/09/2023*
Garantías	N/A			

No. de proceso	**028 de 2024**			
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA			
Objeto	PRESTAR DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA VIGENCIA 2024			
Tipo de proceso	CONTRATACION DIRECTA			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	El Municipio pagará al contratista hasta el 100% del valor del contrato, a razón de tres (03) pagos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($4.000.000.oo)			
Plazo de ejecución	TRES (3) MESES			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	CARMEN PATRICIA GARCIA CAMPOS			
Cuantía del contrato	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.oo)			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	24/01/2024	*Fecha Terminación*	*24/04/2024*

Garantías	N/A

4.1.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal

No. de proceso	**336 DE 2022.**			
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN			
Objeto	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA (0) DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD, APOYO A LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN ESQUEMA TRADICIONAL Y COVID-19			
Tipo de proceso	CONTRATACION DIRECTA			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	Cuatro (04) pagos, mes vencido, cada uno por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.375.000) M/CTErse hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que, de cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC			
Plazo de ejecución	CUATRO (4) MESES			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	MONICA VIVIANA MARTINEZ GOM			
Cuantía del contrato	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	01/09/2022	*Fecha Terminación*	*30/12/2022*
Garantías	N/A			

No. de proceso	**046 DE 2023.**
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN
Objeto	**SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA APOYO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y A LAS ACTIVIDADES DE GESTION DE LA SALUD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.**
Tipo de proceso	CONTRATACION DIRECTA
Autorizaciones y Permisos	N/A
Forma de pago	Tres (03) pagos parciales mensualidad vencida por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE, Previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista, aprobado por el Supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, y con los siguientes requisitos: 1. La obtención de certificación del supervisor sobre el cumplimiento de la ejecución del contrato. 2. La constancia de pago de los aportes a

	seguridad social. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1273 DE 2018 y demás normas que la modifiquen o reglamenten			
Plazo de ejecución	TRES (3) MESES.			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	CARMEN PATRICIA GARCIA CAMPOS			
Cuantía del contrato	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	16/02/2023	*Fecha Terminación*	*15/05/2023*
Garantías	N/A			

No. de proceso	**330 de 2024**			
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN			
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERA (O) PARA APOYO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD			
Tipo de proceso	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	Dos (02) pagos parciales mensualidad vencida por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)M/CTE, y un pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($2.333.333.33)M/CTE.			
Plazo de ejecución	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.			
Inversión/Funcionamiento	INVERSIÓN			
Contratista	CARLOS YAMILK RAMIREZ NEVA			
Cuantía del contrato	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($9.333.333.33) M/CTE.			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	11/10/2024	*Fecha Terminación*	30/12/2024
Garantías	N/A			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

El Municipio de Purificación, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal el satisfacer servicios a través de su función administrativa y política a toda la comunidad de este Ente territorial, en forma oportuna, participativa y social, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido de la administración pública bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos, coadyuvar en su mejoramiento y adelantar procesos permanentes y continuos para avanzar participativamente hacia el mejoramiento de las prestaciones de servicio a favor de la comunidad y del impulso permanente hacia un mayor desarrollo en lo político y administrativo, conforme a los parámetros señalados en nuestra Constitución, Leyes y Decretos reglamentarios, para garantizar la efectiva gestión y servicio a cargo del municipio, se requiere de un profesional de enfermería.

La Administración carece del personal que le permita desarrollar las funciones relacionadas con servicios profesionales en temas que coadyuven a la materialización de los objetivos estratégicos, que en cumplimiento de su misión debe desarrollar.

Frente al contrato a celebrar, cuyo objeto se enuncia en la parte introductoria del presente estudio, la administración considera que para su desarrollo debe contar con un profesional en enfermería.

El Municipio de Purificación y la Secretaria de Salud y Protección Social, requieren en la actualidad de un profesional de apoyo de un enfermero (a) para el desarrollo de actividades de salud pública, propias de la profesión, además de la verificación de reporte, diligenciamiento de indicadores y calidad del dato de resolución 4505 de 2012, y la elaboración de planes y estrategias para el cumplimiento de los objetivos propuestos en salud pública e intervenciones colectivas, así mismo fortalecer el equipo de trabajo del ente territorial para lograr los objetivos planteados por la administración municipal y dar cumplimiento a las políticas enmarcadas en el Plan de Desarrollo y plan territorial de salud en la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud, definida como el Conjunto de acciones sectoriales y comunitarias encaminadas a recuperar las capacidades básicas de la autoridad sanitaria en los territorios para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, a través de estrategias como la *regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general de seguridad social en salud, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.*

La resolución 4505 de 2012 Por la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento" en su artículo 5 determina las Responsabilidades de las direcciones municipales de salud. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1.5; 44.3.1 y 46 de la Ley 715 de 2001 y 114 de la Ley 1438 de 2011, las direcciones municipales de salud, serán responsables de:

1. Recolectar y consolidar el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, remitidas por su red de prestadores de servicios de salud (IPS).

2. Reportar a las direcciones departamentales de salud, el registro por persona de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
3. Responder por la oportunidad, cobertura y calidad de la información reportada.
4. Realizar la asistencia técnica, capacitación, monitoreo y retroalimentación a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), que tienen a su cargo la atención de personas que no se encuentran afiliadas al sistema general de seguridad social en salud.
5. Realizar la verificación de la veracidad de la información reportada por las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), de su red de servicio.

La Ley 715 de 2001, define la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y las competencias de las entidades territoriales en educación y salud, entre otras y se establece la obligatoriedad de las entidades territoriales para priorizar, a partir de la situación de salud en el territorio, las acciones, y a elaborar un Plan de Atención, así como establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Las direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: a) Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2016 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría. c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social. d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social. e) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias. f) Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública. g) Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia. h) Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción. i) Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Se requiere perfil de profesional en enfermería, por la afinidad con los programas de detección temprana y protección específica, así como actividades de promoción y prevención primaria en salud, mismas que se encuentran contenidas en las actividades a desarrollar dentro del seguimiento al proceso de reporte evaluación y verificación de calidad del dato de la resolución 4505 de 2012, y la ejecución de plan decenal de salud pública y planes de intervenciones colectivas.

En virtud de lo expuesto, resulta indispensable y justificada la contratación de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERA (O) PARA APOYO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD**", dado que la Administración Municipal no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar estas funciones especializadas y continuas, siendo esencial este apoyo externo para el cumplimiento de sus obligaciones legales y misionales en materia de salud pública.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERA (O) PARA APOYO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD",

2.1.2 Especificaciones

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1.	Realizar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, incluyendo la inspección y vigilancia a la cadena de frío de manera mensual a la E.S.E municipal.
2.	Realizar inspección y vigilancia a los programas de gestión del riesgo en salud de acuerdo a los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de atención en Salud para la población Materno Perinatal por curso de vida, dispuestas en la Resolución 3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019 y seguimiento al cumplimiento de la Resolución 2175 de 2015 y seguimiento a la Resolución 2350 de 2020.
3.	Realizar seguimiento al funcionamiento de la sala ERA de la IPS municipal.
4.	Apoyar la operatividad de los comités de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Salud Sexual y Reproductiva, Estilos de Vida Saludables de manera trimestral y los comités de Vacunación PAI mensualmente y elaborando las actas con los respectivos soportes.
5.	Apoyar al seguimiento y reporte oportuno y con calidad del dato al Sistema de Vigilancia en Seguridad alimentaria y Nutricional SISVAN de acuerdo a la normatividad vigente, haciendo seguimiento a la prestación de los servicios de salud, garantizando la atención de niños y niñas menores de cinco años con diagnóstico de bajo peso, desnutrición aguda y obesidad, incluyendo el seguimiento a las EAPB de la entrega de Formula Terapéutica Lista para Consumo.
6.	Realizar visitas de seguimiento al 100% de los casos reportados de desnutrición aguda en menores de 5 años, mortalidad por desnutrición en menores de 5 años de acuerdo a protocolos del INS y Ministerio de Salud.
7.	Verificar la entrega de los informes mensuales por parte de la IPS a la Secretaría de Salud Municipal en los 10 primeros días de cada mes.
8.	Apoyar el seguimiento y verificación del cumplimiento de la notificación oportuna al SIVIGILA de los casos de desnutrición aguda y mortalidad por desnutrición en menores de 5 años y verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en las resoluciones 2465 de 2016, 3280 de 2018 y 2350 de 2020 realizando la aplicación de la respectiva lista de chequeo.
9.	Apoyar la estrategia de desparasitación Antihelmíntica, atendiendo los lineamientos de la secretaria de salud departamental.
10.	Coadyuvar al proceso de respuesta oportuna de los requerimientos que se le hagan a la Secretaría de Salud Municipal.
11.	Apoyar las asistencias técnicas programadas por la Secretaría de Salud de Departamento, incluyendo la elaboración y seguimiento a planes de acción y/o planes de mejoramiento relacionados con los requerimientos o hallazgos encontrados.
12.	Participar en las reuniones que se adelanten y lideren por la Secretaria de Salud del Municipio, Departamento y el Ministerio de Salud y Protección Social y socializar de acuerdo a pertinencia, la información emitida por el MSPS, INS, SSD con los diferentes actores municipales, a fin de que estén actualizados frente a las acciones a realizar y garantizar la adecuada y efectiva atención de la población.

2.1.3 Alcance: El proceso contractual tiene por alcance la prestación de servicios profesionales por parte de un(a) enfermero(a) para brindar apoyo técnico y operativo especializado a la Secretaría de Salud y Protección Social de Purificación. Dicho apoyo se enfocará primordialmente en fortalecer las acciones de inspección y vigilancia y las estrategias de seguridad alimentaria y nutrición implementadas

en el municipio, asegurando el seguimiento a indicadores clave y normatividad vigente en estas áreas específicas.

Adicionalmente, el alcance incluye el soporte activo a las diversas actividades de vigilancia en salud pública, colaborando en la recolección, consolidación, análisis preliminar y reporte oportuno de información epidemiológica (SIVIGILA, Res. 4505/12), garantizando la calidad del dato. El/la profesional apoyará la implementación y seguimiento de las acciones de gestión de la salud pública contenidas en el Plan Territorial de Salud, contribuyendo así al cumplimiento de las metas sectoriales del municipio.

2.1.4 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
85	10	16	01	Servicios de enfermería

2.1.5 Obligaciones generales del contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
9. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
10. Apoyar desde su perfil la Gestión Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo y participar activamente en cada una de las actividades programadas por la administración municipal.
11. Utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.

12. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Secretaria de Hacienda y Administrativa la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral y participar activamente en su investigación.
13. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar.
14. Realizar la totalidad de los módulos que integran los cursos del modelo integrado de planeación y gestión MIPG y/o cualquier capacitación que el supervisor identifique como de vital importancia para fortalecer los conocimientos sobre los temas de gestión institucional y desarrollar habilidades para su aplicación en el ejercicio del día a día y allegar con la primera cuenta la evidencia de terminación de los cursos.
15. Allegar la certificación de afiliación de la E.P.S vigente y debidamente firmada por parte del representante legal o quien haga sus veces

.

2.1.6 Obligaciones del Municipio

1. Suministrar al contratista toda la información que este requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **TRES MESES (03) MESES Y SIETE (7) DÍAS,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Purificación (Tolima), en los lugares designados por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.963.333)** M/CTE incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

2.5 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
2	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
3	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
4	OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($863.333) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas
3. Fotocopia póliza y resolución (si el contrato lo requiere).

4. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
15. Pantallazo del plan de pagos en el SECO PII Supervisor
16. Evidencia al cumplimiento de las obligaciones generales del Contratista, conforme al numeral 14.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual, constancia de cierre y certificado de producto (cuando aplique).

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

---

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

De conformidad con lo estatuido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2012, "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza *"(...).Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la* ***administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."* ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Municipio, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la *"...4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la funcionaria de recursos Humanos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

El valor del contrato a celebrar se justifica en las siguientes variables:

1. En el plazo de ejecución del contrato TRES (03) MESES Y SIETE (7) DIAS
2. En la suma de dinero que se canceló por contratos celebrados en la vigencia anterior de naturaleza igual o similar a la que comprende los estudios.
3. En los costos que deben asumir los contratistas en la legalización del contrato y en los aportes al sistema integral de seguridad social.

CANTIDA	PROFESIÓN	MONTO REMUNERACIÓN MENSUAL	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
01	Profesional en áreas de las ciencias de la salud con estudios, profesionales en enfermería y experiencia de 1 (01) año en el sector público y/o privado	Tres mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000) M/CTE. Un pago final por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($863.333) M/CTE	**ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.963.333) M/CTE.**

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:
CDP No 2026000495 de 21 de septiembre de 2026, por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.963.333) M/CTE.,** con Rubro Presupuestal No 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad Sociales y Personales.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Secretaria de Salud y Protección Social, son los siguientes:

PERFIL GENERAL: Profesional en Enfermería o Nutrición.

EXPERIENCIA GENERAL: Mínima de un (1) año en el sector público y/o privado

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

Por experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Purificación (Tolima), establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O NO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INCIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIORICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL CONTRATISTA NO REALICE EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	SOLICITUD AL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN CADA CASO, DE ACUERDO AL TRAMITE A REALIZAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INMEDIATAMENTE DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	1 DIA DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDESDES Y CRONOGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN DOCUMENTADOS EN LAS SOLICITUDES REALIZADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA SUPERVISION	MENSUALMENTE
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL CONTRATISTA NO REALICE EL PAGO DE SU SEGURIDAD SOCIAL	QUE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA SEAN INTERRUMPIDOS A CAUSA DE FALTA DE REQUITOS PARA SU CANCELACION	2	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA DE PAGAR SUS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	1 DIA HABIL DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	HASTA 3 DIAS DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	REALIZANDO REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES PREVIA PAGO DE HONORARIOS AL CONTRATISTA	MENSUALMENTE

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, LOS BIENES INMUEBLES Y DEMAS ELEMENTOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SE DETERIOREN O SUFRAN ALGUNA AFECTACION O DAÑO	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	3	Riesgo Medio	Entidad Estatal Y Contratista	TENER ASEGURADO LOS BIENES INMUEBLES Y SUPERVISAR PERIODICAMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	2	1	3	Medio	NO	Supervisor y Contratista	INMEDIATAMENTE DESPUES DE DETECTAR EL RIESGO	INMEDIATAMENTE DESPUES DE DETECTAR EL RIESGO	LLEVANDO UN CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEMANAL

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato. Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes al decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cumplir las garantías en la contratación y atendiendo a la naturaleza de los mismos y además que los riesgos que se puedan derivar de un posible incumplimiento son del resorte exclusivo del supervisor del contrato, quien tiene toda la autonomía legal de verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales que dan lugar al pago, la alcaldía del municipio de Purificación –Tolima., no considera necesario exigir a los contratos que se llegaren a suscribir con base en el presente estudio, la existencia de un contrato de seguro contenido en una póliza.

9. SUPERVISIÓN

El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), ejercerá la Supervisión a través de la **SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo al Manual de Contratación.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

10. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

11. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Purificación (Tolima), por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE:

NOMBRE: **NHORA LUCERO ALDANA LOZANO**
CARGO: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Elaboró: **Norma Constanza Conde Penagos**
Profesional Universitario/Coordinadora Salud Pública

Revisó: **Alexander Valderrama Abril**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.